



Radicado: S 2022060334233

Fecha: 30/09/2022

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION N°**

Por la cual se reorganiza y se modifica unas resoluciones en el sentido de desagregar unas sedes a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ERMITA (DANE205101000371)** y se agregan a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA (DANE105101000172)** del municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia.

La **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020 por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 del 26 de julio de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994, estipula que un establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85 y 86 de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de Mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64 de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal, e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

GA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

El Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 2.3.1.2.4. del Decreto 1075 de 2015, consagra que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y centros educativos en los términos establecidos en el Artículo 9 de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.

Los Artículos 2.4.6.1.2.1. y 2.4.6.1.2.2. del Decreto 1075 de 2015, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ERMITA (DANE205101000371)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N°1699 de 27 de Febrero de 2003, por la cual se concede reconocimiento de carácter oficial a una institución educativa.

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA (DANE105101000172)** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental S°135259 de 10/12/2014, por la cual se concede reconocimiento de carácter oficial a una institución educativa.

En el marco del proceso de reorganización la Dirección de Permanencia Escolar mediante radicado 20220200329334 de 30/06/2022 la Dirección de Permanencia Escolar solicita desagregar las sedes **E.R. VENTORRILLO, E.R. SANTA ROSA, E.R. SAN MIGUEL, E.R. LA ERMITA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ERMITA (DANE205101000371)** y ser agregadas a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA (DANE105101000172)** del municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente la Resolución Departamental S°135259 de 10/12/2014 en el sentido de desagregar las sedes: **E.R.**

971



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**VENTORRILLO, E.R. SANTA ROSA, E.R. SAN MIGUEL, E.R. LA ERMITA** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ERMITA (DANE205101000371)** del Municipio de Ciudad Bolívar- Departamento de Antioquia.

Código establecimiento	Nombre Establecimiento	Código Sede	Nombre Sede a desagregar	Zona
205101000371	I.E.R. LA ERMITA	205101000207	E.R. VENTORRILLO	RURAL
205101000371	I.E.R. LA ERMITA	205101000070	E.R. SANTA ROSA	RURAL
205101000371	I.E.R. LA ERMITA	205101000126	E.R. SAN MIGUEL	RURAL
205101000371	I.E.R. LA ERMITA	205101000371	E.R. LA ERMITA	RURAL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar la Resolución Departamental S°135259 de 10/12/2014 en el sentido de agregar las siguientes sedes: **E.R. VENTORRILLO, E.R. SANTA ROSA, E.R. SAN MIGUEL, E.R. LA ERMITA** a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA (DANE105101000172)** del municipio de Ciudad Bolívar:

Código establecimiento	Nombre de la sede	Código Sede	Agregar a:	Zona
205101000207	E.R. VENTORRILLO	105101000172	I.E. MARIA AUXLIADORA	RURAL
205101000070	E.R. SANTA ROSA	105101000172	I.E. MARIA AUXLIADORA	RURAL
205101000126	E.R. SAN MIGUEL	105101000172	I.E. MARIA AUXLIADORA	RURAL
205101000371	E.R. LA ERMITA	105101000172	I.E. MARIA AUXLIADORA	RURAL

**ARTÍCULO TERCERO:** Corresponde al Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA (DANE105101000172)** responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sedes anexadas y garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nómina; la Subsecretaría para el mejoramiento de la Calidad Educativa para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Subsecretaría de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución deberá notificarse al Rector (a) de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARÍA AUXILIADORA (DANE105101000172)** del

CM

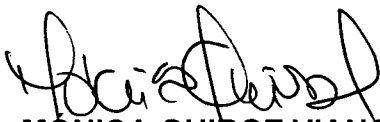



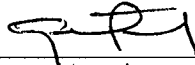
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Municipio de Ciudad Bolívar, darse a conocer a la comunidad en general. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Cristian Fernando Rosero Herrera Profesional Universitario		28/09/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		28/09/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.